

***FERNÁNDEZ LIESA, C. Y LÓPEZ-JACOISTE DÍAZ,
E. (DIRS.), URBANEJA CILLÁN, J. (COORD.),
NUEVAS DIMENSIONES DEL DESARROLLO
SOSTENIBLE Y DERECHOS ECONÓMICOS
SOCIALES Y CULTURALES, ARANZADI,
PAMPLONA, 2021, 569 PP.***

JUAN MANUEL RODRÍGUEZ BARRIGÓN*

La Comunidad Internacional del siglo XXI, sumida en procesos complejos de globalización y en las incertidumbres de los riesgos globales, continúa sumida en grandes diferencias de desarrollo económico que obstaculizan que los beneficios del progreso queden equitativamente repartidos. La asunción del desarrollo sostenible como principio que guía la acción de los Estados y la cooperación internacional presenta un potencial transformador que puede quedar sustentado sobre los consensos que ha generado en torno a él, y que actualmente encuentra una de sus más depuradas expresiones en la Resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas que aprueba la Agenda 2030. Se trata de un “plan de acción en favor de las personas, el planeta y la prosperidad” perfilado a través de objetivos y metas que no pueden ser entendidos sin el goce efectivo de los derechos humanos.

Las dificultades para soportar el concepto de desarrollo sostenible sobre normas jurídicas no pueden ser evitadas, especialmente si consideramos la naturaleza de los instrumentos sobre los que se construye. Pero no es menos cierto que en buena medida los objetivos que se ha convenido asociar a él toman como base fundamental obligaciones preexistentes, lo que facilita que tales objetivos pueda entenderse dentro de un marco político para su interrelación y coordinación dentro del cumplimiento de estrictas obligaciones internacionales que se extienden en los ámbitos económico, social y medioambiental. Es éste un componente de gran relevancia, toda vez que puede entenderse que la aplicación de los ODS debe hacerse de forma coherente con los derechos económicos, sociales y culturales pues, aunque éstos presenten un alcance más amplio, permiten dotar de cierta integración al conjunto de objetivos y facilitar su efectividad.

La obra que se presenta queda comprendida en estos parámetros de interrelación, materia no exenta de cierta complejidad deducida no sólo de la

*Profesor Titular de Derecho Internacional Público. Universidad de Extremadura.

variedad de ámbitos materiales que pueden quedar comprendidos en la asociación entre desarrollo sostenible y derechos económicos, sociales y culturales, sino también por la exigencia de aproximarse a ella bajo perspectivas analíticas de carácter multidisciplinar. El esfuerzo que representa su estudio queda orientado necesariamente a la consecución de objetivos consensuados de forma general, pero es inevitable que deba ser puesto hoy en relación con las dificultades que se añaden por la grave crisis sanitaria mundial en que aún estamos inmersos, tal y como hacen buena parte de las contribuciones que componen el libro.

Esta extensa publicación se estructura en dos partes que delimitan diferentes dimensiones guiadas por esta percepción amplia que se otorga al desarrollo sostenible. La primera de ellas agrupa algunas aportaciones en las que se abordan las “nuevas dimensiones del desarrollo sostenible”.

Los dos primeros capítulos abordan en diferentes ámbitos cuestiones relacionadas con la financiación del desarrollo y su conexión con la Agenda 2030. El primero (Eugenia López-Jacoiste Díaz) analiza de forma general los diferentes componentes financieros que confluyen en la realización de los objetivos de desarrollo sostenible, necesariamente basados en una cooperación internacional que se orienta a dotar de efectividad a los mismos. En ello están presentes de forma lógica las instituciones financieras internacionales, pero también se estudian otros campos de relevancia fundamental como las cargas y obstáculos que representa la deuda para Estados expuestos a una crisis económica, especialmente cuando se agrava “repentinamente” con la pandemia. El impacto de esta situación sobre los resultados alcanzables, y en los tiempos consensuados, parece ya fuera de duda. Este hecho inspira de forma particular el segundo capítulo (Jorge Urbaneja Cillán) que analiza con detalle el conjunto de medidas adoptadas por la Unión Europea para apoyar a los Estados en la necesidad urgente de recuperar sus debilitadas economías. Ciertamente, constituye un paquete amplio que comprende adaptaciones muy importantes y una orientación especializada a los fondos disponibles. Pero es relevante que su principal componente, el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, quede específicamente conectado con el impulso general del desarrollo sostenible de los Estados miembros.

El capítulo tercero (Bárbara de la Vega, María José Álvarez Gil, María González-Páramo) toma como elemento central la moda, tema nada frívolo cuando se conecta con los objetivos de desarrollo sostenible. Las exigencias deducidas de la responsabilidad social corporativa y la necesidad de transparencia constituyen una guía fundamental, pero tal vez no suficiente para incardinar esta materia en el sistema del desarrollo sostenible. Por ello las autoras proponen planteamientos propios de la economía circular como medio para superar algunas prácticas con un impacto negativo de orden medioambiental o social y avanzar en el cumplimiento de los ODS.

El capítulo cuarto (Félix Vacas Fernández) conecta un tema de gran relevancia para la Sociedad Internacional de nuestros días como son las migraciones y el desarrollo sostenible, en el que se descubren relaciones complejas y de gran amplitud. Los avances que representa el tratamiento de esta materia se contextualiza con los objetivos fijados en el Pacto Mundial sobre migraciones acordado en Marrakech, haciendo notar las concordancias que éste presenta con el desarrollo. No obstante, el autor previene frente a un aparente debilitamiento de la técnica normativa que da tratamiento a las migraciones bajo una perspectiva de objetivos vinculados al desarrollo, toda vez que ésta no excluye ni puede ser divergente de la imposición de obligaciones derivadas del respeto por los derechos humanos de los migrantes.

Los avances en este campo de los derechos humanos se manifiestan también en relación con las empresas, y precisamente los problemas de acceso a la justicia que existen los conectan directamente con el objetivo de promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas (ODS 16). Estos aspectos, no exentos de dificultades para ser contenidos en normas convencionales que aporten soluciones, son tratados en el capítulo quinto (Maria Chiara Marullo, Claire Bright, Francisco Javier Zamora Cabot), en los que se analizan los avances que se producen en diferentes ámbitos entre los que sobresalen los trabajos desarrollados en el Consejo de Derechos Humanos.

También en el ámbito económico y sus relaciones con los Derechos Humanos se centra el capítulo sexto (Yolanda Gamarra), estudiando de forma particular algunos problemas relacionados con las actividades extractivas y su incidencia sobre los conflictos ambientales y la justicia social en Latinoamérica. Su origen puede encontrarse en las necesidades de atraer inversiones que promuevan el desarrollo sostenible y las carencias de efectividad de control del Estado sobre las empresas; pero las soluciones deben entroncarse en la obligación de los Estados de prevenir, sancionar y reparar las violaciones de los derechos humanos junto a la aplicación correcta del principio de diligencia debida por parte de las corporaciones.

Las relaciones entre intereses medioambientalistas y mujeres son objeto de estudio en el Capítulo VII (Montserrat Huguet), desde las primeras manifestaciones de activismo dominado fundamentalmente por varones, con discreto protagonismo femenino, hasta la implantación de organizaciones de mujeres orientadas hacia este ámbito especialmente. La experiencia comparada resulta amplia, tanto desde el punto de vista evolutivo como en diferentes ámbitos geográficos y culturales, y encuentra manifestaciones convencionales nítidas que asocian de manera estricta mujeres, protección, naturaleza y sostenibilidad. Pero, sobre todo, suscita cuestiones relevantes sobre la fundamentación de tales vínculos y la organización sobre los mismos de movimientos organizados que promueven la defensa de la naturaleza.

El octavo capítulo (Déborah Presta Novello) conecta a los pueblos indígenas con la Agenda 2030. La incidencia que los ODS tienen sobre los pueblos indígenas van más allá de las alusiones expresas y se deben poner de manifiesto las condiciones de vida y desarrollo de estos pueblos, por lo que deben alentar la promoción de sus derechos, particularmente a través de la obligación de consulta de los Estados sobre los asuntos que puedan afectarles. Pero destaca la acuciante necesidad de atención que requieren ante una situación de pandemia que ha acentuado su vulnerabilidad y eleva los riesgos de aplazamiento de la satisfacción de sus necesidades particulares asociadas al desarrollo sostenible.

Las cuestiones medioambientales son retomadas en el Capítulo noveno (Montserrat Abad Castelos) que, partiendo del objetivo transformador que se contiene en los ODS, analiza críticamente las normas internacionales de protección del medio ambiente. Con un carácter propositivo, hace notar la necesidad de transformaciones en el sistema jurídico internacional en determinados ámbitos, destinados particularmente a evitar la excesiva sectorialización que impide una sistematización completa de las normas en torno a principios que faciliten la aplicación de normas y, sobre todo, faciliten avances sustanciales. Igualmente, suscita la oportunidad de avanzar en la proclamación de un derecho a un medio ambiente sano en el Derecho internacional de los derechos humanos o extender la protección del medioambiente a todas las situaciones, lo que tiene especial relevancia sobre sus relaciones con la paz y los conflictos, lo que exigiría ir más allá de las normas que regulan las hostilidades para incorporar la prevención y la construcción de la paz.

La parte segunda contiene las contribuciones orientadas al estudio de los derechos económicos, sociales y culturales y su relación con el desarrollo sostenible. Y se inicia con un Capítulo (Carmen Márquez Carrasco) que aborda la relación entre la Agenda 2030 y la agenda “empresas y derechos humanos”. Partiendo del hecho de que la relación entre los derechos humanos y las empresas queda incorporada en los ODS, los Principios Rectores de Naciones Unidas sobre Empresas y Derechos Humanos tienen una especial utilidad para su implementación. Por ello, la autora propone que no sean observados como agendas que transcurran en paralelo, porque el análisis de las mismas demuestra las posibilidades de complementariedad dado que entroncan ambas en la realización de los derechos humanos e incorpora la oportunidad de evitar que la actividad empresarial los exponga a riesgos.

La integración del sector privado en el cumplimiento de los ODS y los efectos sobre el ámbito de los derechos humanos es objeto de estudio en el Capítulo undécimo (Laura García Martín). Partiendo de la interrelación entre los derechos económicos, sociales y culturales con aquellos objetivos, la autora aborda las obligaciones que se imponen en este ámbito a Estados y a empresas;

ello tiene especial relevancia cuando estos actores privados empiezan a ser contemplados entre los elementos centrales para la consecución del desarrollo sostenible. Ello abunda en la necesidad de profundizar en la confluencia sobre ellos de los marcos de referencia que constituyen los Principios Rectores de Naciones Unidas y los ODS que enmarque la interdependencia y cumplimiento de obligaciones y objetivos vinculados a los derechos humanos y al desarrollo sostenible.

Los derechos de contenido social y los ODS encuadran el Capítulo duodécimo (Elena C. Díaz Galán), que subraya la vinculación estrecha entre estos derechos y el desarrollo sostenible, expresión de una de las dimensiones que están presentes en la Agenda 2030. A pesar de que ésta quede inserta dentro del desarrollo sostenible junto a las dimensiones económica y medioambiental, la autora sostiene cierta autonomía para la misma a través de la noción de desarrollo social, que se sustenta en instrumentos internacionales que promueven la centralidad del ser humano y su bienestar. Pero ello no lo disocia de la importancia que se atribuye a estos derechos en el marco de los ODS, cuyo análisis acredita que, junto al principal objetivo de erradicación de la pobreza extrema, quedan reflejados de forma extensa en los objetivos y metas que aglutina y, además, constituye la Agenda un medio adicional para dotarles de efectividad.

El capítulo decimotercero (Ana Manero Salvador y Marta Sosa Navarro) suscita interesantes cuestiones a las que han debido enfrentarse los Estados ante una situación de pandemia, partiendo en todo caso de la caracterización del derecho a la salud en el orden internacional y el esfuerzo extraordinario que supone su protección en situaciones de emergencia. Las graves consecuencias que las patologías asociadas a esta pandemia y, especialmente, la posibilidad de obtener tratamientos preventivos ha generado tensiones lógicas sobre el acceso a las mismas y el alcance de la cooperación internacional, especialmente por las consecuencias que tiene una eventual restricción sobre las exportaciones de medicamentos hacia Estados que no disponen de capacidades para producirlos; pero ello sin desconocer los problemas particulares que se deducen del régimen internacional de la propiedad intelectual.

Las difíciles circunstancias generadas por la pandemia iniciada en 2020 han tenido consecuencias inmediatas en numerosos ámbitos relacionados con los derechos humanos, entre los que se encuentra la educación. Los problemas que se han constatado y el grado de realización del ODS 4 son objeto de detallado estudio en el capítulo decimocuarto (María Isabel Torres Cazorla), que parte del contraste entre la proclamación y definición del derecho a la educación en instrumentos internacionales y los dispares niveles de cumplimiento antes de la mencionada fecha. Pero el advenimiento de la crisis sanitaria ha incrementado las dificultades para dotar de efectividad a este derecho, generando situaciones que inciden sobre la desigualdad aun habiéndose dispuesto de forma generalizada

herramientas para seguir las enseñanzas con medios digitales en diferentes niveles formativos. Por ello, concluye la autora que las dificultades encontradas han permitido constatar deficiencias que requieren respuestas, fundamentalmente para alcanzar condiciones de inclusión y equidad que no vacíen el contenido del derecho a la educación.

Este ámbito de la educación y la inclusión de las personas con discapacidad permiten suscitar algunos interrogantes para el caso particular de España. Así, el capítulo decimoquinto (Antonio Pastor Palomar) parte del estudio general de los ODS y la educación de calidad para personas con discapacidad y plantea la oportunidad de interrogantes en torno al carácter inclusivo de los modelos educativos que excluyen la educación especial. Los diferentes mecanismos de control que a tal efecto se han establecido en el ámbito internacional, tal y como se contienen en la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad de 2006, en su aplicación a España, son objeto de exhaustivo análisis y valoración a la luz de las modalidades educativas que están vigentes en el sistema educativo español.

La perspectiva de género constituye uno de los aspectos más frecuentemente destacados de la Agenda 2030, y a ello se dedica el capítulo decimosexto (Diana M. Verdiales López). La autora parte de la consideración de los derechos humanos como condición necesaria para alcanzar el desarrollo sostenible y analiza las metas e indicadores en los que se refleja la oportunidad de introducir un enfoque de género, especialmente en las estrategias nacionales. La compatibilidad y complementariedad que observa entre los enfoques basados en los derechos humanos y de género se basa en la interdependencia entre ambos conceptos y el concepto de desarrollo sostenible que se incorpora a la Agenda 2030.

El último capítulo (Sagrario Morán Blanco. Cástor Miguel Díaz Barrado) analiza las vinculaciones entre las ciudades, los ODS y los derechos humanos. La concentración de poblaciones en el medio urbano y la calidad de vida que se asocia a él no han sido objeto de una atención especial en la Sociedad Internacional hasta tiempos relativamente recientes, propugnándose ya la estructuración de la ciudad como medio para la realización de los derechos humanos. El ODS 11 confirma esta tendencia frente a las graves vulneraciones que actualmente se constatan sobre derechos humanos vinculados al ámbito social, económico o medioambiental. El derecho a una vivienda es claro exponente de ello, sobre el que los Estados y demás actores implicados no ponen los medios suficientes para su satisfacción general.

La obra que se propone para lectura desde estas páginas resulta de gran interés y actualidad, no sólo por abordar cuestiones relativas a los derechos económicos, sociales y culturales en el marco de los ODS, sino también por contextualizar la situación de los mismos en un momento crítico de pandemia.

Constituye así una relevante aportación al estudio de las materias señaladas y expresión de la aportación analítica y reflexiva que hace el ámbito académico a los ambiciosos objetivos que se ha marcado la Comunidad Internacional a través de una Agenda que marca un camino y unas metas para el año 2030. Y su finalidad no es otra que, como se subraya en la introducción de la obra, alcanzar “un mundo mejor, más respetuoso con la dignidad humana, donde la globalización no sea un valle de lágrimas, sino una oportunidad y donde las generaciones futuras no tengan que lamentarse de lo que hicieron las pasadas”.